

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN TERCERA

Secretaria: Sra. Barrio Pelegrini

Por el Procurador don Manuel Sánchez-Puelles y González-Carvajal, en nombre y representación de la «Sociedad Cooperativa de Productores y Distribuidores de Electricidad de España» (CIDE), se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 2820/1998, de 23 de diciembre, sobre establecimiento de tarifas de acceso a las redes, que ha sido admitido a trámite por providencia de 3 de marzo de 1999, y figura registrado con el número 1/65/1999.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso, hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 3 de marzo de 1999.—18.980.

SECCIÓN SÉPTIMA

Secretaria: Sr. Sánchez Nieto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por doña Pilar Santaolalla Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra N. S. 155, sobre archivo legajo 681/98, del Consejo General del Poder Judicial, a cuyo pleito ha correspondido el número 1/458/98.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieran ante dicho Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la referida Ley, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia dictada con fecha de hoy.

Madrid, 6 de abril de 1999.—El Secretario.—18.982.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran

interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/1.213/1998.—Don JEAN DE DIEU MASUNGA MBENGA, contra resolución del Ministerio del Interior.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 47 y 49, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 18 de marzo de 1999.—La Secretaria.—19.006.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/1.709/1994.—Doña ZOILA MARÍA PAITAMALA PIZARRO y otro, contra resolución del Ministerio del Interior, de fecha 3-5-1993, sobre denegación de asilo político.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 22 de marzo de 1999; recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «Procédase al archivo del presente recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de doña Zoila Maria Paitamala Pizarro y otro, previas las oportunas anotaciones correspondientes.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 22 de marzo de 1999.—La Secretaria.—19.004.

Sección Segunda

Edicto

Doña María Luisa Hernández Abascal, Secretaria de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en esta Sección Segunda se sigue recurso contencioso-administrativo número 1184/1997, promovido a instancia de don Francisco Medina Muñoz, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 12 de junio de 1997, en el que ha recaído auto de fecha 3 de marzo de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala, por y ante mí, el Secretario/a y siendo ponente el Magistrado don Emilio Martínez Blanco, acuerda archivar el presente recurso contencioso-administrativo número 1184/1997.

Notifíquese la presente al recurrente don Francisco Medina Muñoz, por edictos que se publicarán

en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de suplica en el plazo de cinco días ante esta Sección Segunda.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Medina Muñoz, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a 3 de marzo de 1999.—La Secretaria, María Luisa Hernández Abascal.—18.991.

Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

4/179/1999.—Don CARLOS FRANCISCO BEZANILLA RUIZ, contra resolución del Ministerio de Justicia, de fecha 15-10-1998.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a al artículo 47, en relación con los 21 y 22 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 18 de febrero de 1999.—El Secretario.—18.993.

Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

5/9/1999.—Don JOSÉ PASCUAL GARCÍA, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20-10-1998, sobre solicitud de mantenimiento de antigüedad en el empleo de Teniente.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 47 y 49.4, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 9 de marzo de 1999.—El Secretario.—18.994.

Sección Sexta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

6/18/1999.—COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS NAVALES Y OCEÁNICOS contra resolución de 17-11-1998 del Ministerio para las

Administraciones Públicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de 26-11-1998, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Navales, en lo que se refiere al nivel atribuido a los designados.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 47 y 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 23 de febrero de 1999.—El Secretario.—18.660.

Sección Sexta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

6/75/1999.—Doña MERCEDES MARTÍNEZ DE ROBA, contra la Resolución de 23-12-1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12-1-1999, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, por promoción interna.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 47 y 49, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como interesados en el indicado recurso.

Madrid, 4 de marzo de 1999.—El Secretario.—18.996.

Sección Séptima

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

7/664/1998.—Don Ángel Arroyo Ortiz, contra resolución del Ministerio de Fomento sobre concurso general de provisión de puestos de trabajo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como code demandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—El Secretario.—19.001.

Sección Octava

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

8/115/1999.—TELEFÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 3-12-1998, sobre asignación de punto de señalización nacional.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 47 y 49, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 19 de febrero de 1999.—La Secretaria.—19.003.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN PRIMERA

Edicto

El Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid,

Por medio del presente, hace saber que: En esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 2261/1995, a instancia de don Francisco Fernández, en nombre del Club C. At., contra el Ministerio de Justicia e Interior, sobre caducidad de autorización, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 1 de marzo de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

La Sala acuerda archivar el presente recurso interpuesto por don Francisco Fernández Barriga, en nombre del Club Cacereño Atlético.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección. Notifíquese por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por ser desconocidos los domicilios de los recurrentes.

Así lo acuerdan, mandan y firma los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo el Secretario, doy fe».

Y para que sirva de notificación a don Francisco Fernández Barriga, en nombre del Club Cacereño Atlético, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a 1 de marzo de 1999.—El Secretario.—18.987.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto

En esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se sigue recurso contencioso-administrativo número 3.156/1998, a instancias de don Snoussi Abdelaziz, contra resolución del Consulado de España en Rabat (Marruecos), por la cual se denegaba la exención de visado. En el referido recurso se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de diez días concedido a la parte actora para interponer el recurso en forma con Procurador y Abogado sin que lo haya verificado, paso a dar cuenta y certifico. En Madrid a 10 de marzo de 1999.—Auto.—El Presidente, Pascual L. Serrano Iturrioz de Aulestia.—Magistrados, Clara Martínez de Careaga, Fernando de Mateo Menéndez.

En Madrid a 10 de marzo de 1999.—La Sala acuerda archivar el presente recurso interpuesto por don Snoussi Abdelaziz. Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Snoussi Abdelaziz, se expide el presente en Madrid a 10 de marzo de 1999.—El Secretario.—18.984.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-

ticia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 2.433/1998, a instancias de don Ahmed Rakraki, contra Resolución de la Delegación de Gobierno de Madrid, por la presente se notifica a usted la resolución recaída en dicho recurso, que es del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación.—Secretario señor Nogales Romeo.—Con el anterior escrito y documentos fórmese el oportuno rollo, regístrese y antes de admitir a trámite el mismo se requiere a don Ahmed Rakraki mediante notificación de la presente diligencia de ordenación, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado, o sólo mediante Abogado, con poder al efecto, apercibiéndole que si no lo verifica se procederá al archivo de las presentes actuaciones. Contra la presente diligencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante esta misma Sección.—En Madrid a 22 de marzo de 1999.—El Secretario.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ahmed Rakrari, cuyo domicilio se desconoce, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Madrid a 22 de marzo de 1999.—El Secretario.—18.989.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALMANSA

Edicto

Doña Cristina Cifo González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Almansa,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 30/1997 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, contra doña Rosario Tortosa Pina, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 8 de julio de 1999, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0054 0000 17003097, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.